

1748/06/20 - 1748/06/22

**ID dokumentua:** 0002468

**Id\_URI\_eusk:** 368831

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Juan Iburguren.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Elcoro, Juan Bautista

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0262-015

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 11 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Juan de Iburguren, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Elcoro, Juan Bautista de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0262-015

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 11 h.

Juan de Ibarquien morador en esta villa

antecesor como machaializa paxezco y Dios quito

su hijo Sex. <sup>mo</sup> de Sex. <sup>mo</sup> Maximiano de Casano

de Ibarquien y Teustona de verde su muger

y mieu. <sup>en</sup> <sup>mo</sup> de <sup>mo</sup> por linea de Casano, de Ara,

de Ibarquien y Teustona de verde su muger

vecinos que fueron de villa de villa al ypa

la materia mieu <sup>en</sup> <sup>mo</sup> de Juan de Uyideg

de Ibarquien vecinos que fueron de villa de

Teustona por ambas lineas con el hijo dalgo

notario de Sancho Christiano dego Simpio

de la mala rana de Judios Teustona

recien convertidos a la Santa fe Catholica

y penitencia por el Santo oficio de la m.

y de otra mala, renovada a esta por sus sucesores

Y por tal se fueron mis ascendientes hauidos  
y ahemidos y Comunes reputados con losa,  
en Concras y Comortales y honrrados desta  
Mui D. N. D. de la Provincia de Guipuzcoa  
y descendientes de Casas solares y honrrados  
hijos de los de sangre y de las primeras pobla-  
doras de esta dha. Prov. fueron admitidos  
ala verindad y sus honrrificas de paz y  
Guerra de la dha. villa villaverde y de la dha. An-  
tuola y aora Combrene año de seroquin  
En forma, al tenor de esta dha. cõngensa  
Vista. Declarax haver Justificado lo nezes-  
ario para vivir y morar en esta dha. villa y publico  
a m. mande seroquin dha. Impa.  
En forma y en su vista Declarax haver Justifi-  
cado lo nezesario para vivir y morar en esta dha.  
villa y que en ello no se me ponga impedimento alguno

so graves penas pto Justicia Jurando lo nes-  
y para ello dha.

Francisco de Laparra  
Oriente de la Provincia de Guipuzcoa

Presentada esta pte. y lra. vista reman-  
de que se pague de acuerdo con la Informa. que  
se dio pte. Cita. del Sindico Pte. gene-  
ral de esta villa y verindad que se lea en  
los autos para poder dha. dha. pte. movido  
mando y furo el señor D. Joseph de la Cruz  
y de la Alcaide y Jue. ordinario de esta  
villa de Merca en ella a veinte de Junio  
de mill seiscientos y quarenta y ocho.

J. de la Cruz  
Juan Bapta de Alcaide

120

En la villa de Segura el día miércoles  
 de el mes de septiembre de la presente  
 en forma en persona a don Joseph Hipolito  
 de Izarra Gallaveguen Judio Procurador  
 del Consejo de los Cavalleros nobles de  
 Salgo de esta villa para servir visto lo que  
 se halla presente en la sala de las casas del  
 Consejo de esta villa de las mudanzas  
 el día mañana que se convocaron como  
 y uno del Conueniente me al presente  
 Jurax y Conozca los testigos que fueron  
 por parte de Juan de Ibarquien morador  
 en esta villa para la Infancia que viene  
 al titenox de supe dim<sup>to</sup> y el otro Judio Comproen-  
 dido Dixo que lo oia y oedauapor Ciudad de  
 don Jee de Jiamé =

En  
 Juan de Izarra de Izarra

En la Sala de las Casas del Consejo de esta  
 villa de Segura de Segura quedo la otra parte  
 de el día venue y uno de Junio de mill  
 seiscientos y quarenta y ocho años el Sr. Joseph  
 Ignazio de Izarra Jefe Alcalde y Jue  
 ordinario de ella y de mill el Sr. Juan de  
 Ibarquien morador en esta villa para la Infancia  
 de don Juan de Izarra que viene al titenox de supe dim<sup>to</sup>  
 miento presente por testigos a Gaspar de  
 Izarra y Martin de Izarra y Arcadio  
 Sebastian de Izarra y Roque de Izarra  
 Marcos de Izarra y verinos de esta  
 villa de Segura en cada uno de los  
 el día de el Sr. Alcalde xerúlo Juramento sobre  
 la Causa de suvaraxal en forma de  
 para que socargo de el digan y sepan la  
 Verdad al titenox de el día de mill y los susos

Esto hauendolo hecho Como expusiere pro  
metieron asi y firmo el año S. M. de 1795

Ocello y el 2<sup>no</sup>

Dn Joseph de Lizada  
y Fili  
Antem  
Juan B. y de Alcaraz

Yo Gaspar de Lasurain vecino de  
esta villa Testigo presencial y Jurado  
endo y examinado por el tñor cñdo  
pedimento = Dijo que Conoce a  
Tracoy Comuñca, a Juan de Obraqu-  
ren, morador en esta villa por quien asido pre-  
sentado y daue que este es hijo S<sup>mo</sup> de  
S<sup>mo</sup> matrimonio de Sara de Obraqu-  
ren, y Aquovina de Spilde su mujer y meco  
tambien S<sup>mo</sup> por linea Paterna. ce

Yo Juan de Obraquay y Ana de Aquina  
vecinos que fueron de la villa de Obraquay  
y por la mateana meco asido en S<sup>mo</sup> de  
Juan de Agalde y Ana de Sauegui  
vecinos que fueron de la villa de Anuda  
a quienes Conocio el testigo y daue que  
presentanue por si y los dños sus Padres  
Abuelos Paternos y maternos y Omas  
sus ascendientes es noble hijo de alguno  
uero de Sangre Obraquay uero de Obraquay  
de toda mala vara de Justicia y no se  
recuerda con venida aña Santa fe caudo  
uero y remenclades por el sarato oficio  
de la Inquisicion y contra mala repu-  
tada seca por nra Santa Madre Iglesia  
y por tale el presentante y sus acciones son  
y fueron hauidos y uhemidos y Comuñca

reputado sin Comulg<sup>a</sup> en Contrario y su  
questo presentare, y los sus d<sup>hos</sup> Como  
descendencia de Casa. Lara conoto  
rios hijo delgo de sangre y de su primera  
Pobladora de esta M. R. y M. de Sancho,  
de Guipuzcoa con su suer con admittidos los  
oficio honorifica de paz y Guerra de las  
Indias de Villares y Anzula, Todo  
qual sabe elavigo de susa y de  
hauer sido sus maiores y mas anciano  
sin cosa alguna Incomunicado. Que quando  
Uerado y de puerros la verdad por el Juram<sup>to</sup>  
quello va echo en que sea su amo y no su amo por  
de su no suia de Clarando sexcedas de setenta  
y ocho años poco mas o menos y gueno  
le Compreenden las d<sup>has</sup> p<sup>re</sup>gun-  
tas generales de la lei que le ansido echas

3/

firmo el d<sup>ho</sup> Alcalde y en fe de ello  
el d<sup>no</sup> =  
D<sup>no</sup> Joseph de Izrada  
y Lillo  
Juan Bap<sup>ta</sup> de Flores

el d<sup>ho</sup> Martin de Arcaua de Casua  
vezino de esta villa testigo presentado y  
Jurado siendo examinado por el d<sup>ho</sup>  
Alcalde por m<sup>to</sup> D<sup>no</sup> que Conozca de esta  
tracion Comunicada Juan de Barquero  
morador en esta villa por quien asido presen-  
tado y sabe que este es hijo de m<sup>to</sup> de m<sup>to</sup>  
matrimonio de Juan de Barquero  
y Agustina de Izalduerri y m<sup>to</sup>  
en d<sup>no</sup> de m<sup>to</sup> por linea Paterna de Arcano  
de Barquero y Maria de Izalduerri

verinos que fueron de la villa de Villaxel  
y por la materia me acordaron  
Señor Juan de Sepúlveda y Alcaide  
Jauzequi verinos que fueron de la villa  
de Arruda, quienes conocio el escri-  
go y dice que el presentante por sus  
sus Padres Abuelos Paternos y Maternos  
y otras sus ascendientes en el dicho  
Valgo notorio de Sangre, Chumbaros  
Limpio de mala vida, de Indio,  
Moros Agorres, recien convertidos, en  
Santa Fe e Cruzada y en la casa por el  
Santo Oficio de la Inquisicion y de otra  
mala reprovada, recien y en la Santa Madre  
de la Iglesia y por tales el presentante y sus antec-  
sorsos fueron hauidos y tenidos y comun-  
replicados sin cosa alguna, en Contrario  
y dice que el presentante y sus antec-  
sorsos

Como descendientes de Casas solares  
de nobleza de sangre y de las  
prisioneras de Indias de la M. N. y M. L.  
Señal por de Guipuzcoa, son y fueron  
admitidos a los oficios de Regidores y Jurados  
de las dhas. villas de Villaxel y Arruda.  
Todo lo qual sabe el escrigo de Vista y de  
haber oido a su madre y a sus ancianos  
nuestros en Contrario = I que quanto lleva  
dho. y se pue. no es la verdad por el Juram<sup>to</sup>  
que lleva. Lo que sea y no sea no se  
dice ni se sabe, declarando y excediendo  
semejante a no poco mas o menos y que no le Com-  
prender, las cosas preguntadas y tales de la  
que se han de echar y firmo el dho. señor Alcalde  
y en fe de ello firmo yo el dho.  
Dn. Joseph de Seizada.  
Juan Baptista de Alcoraz

1.º Dho Sebastián de Lascurain  
de la villa de San Sebastián  
siendo examinado por el dho. Oydor  
p.º el dho. Dho. que conoze, verista  
traces y comunicacion a Juan de  
Guzen morada en esta villa por quien  
presentado y pauc que este, es hijo de  
y de Señora Matrona de San Sebastián  
y de Señora Agustina de Salda, su muger  
y nieto tambien de Señora Matrona  
de San Sebastián y de Señora Agustina  
raual vecinos que fueron de la villa de  
real y por la matrona, nieto asimismo  
de Señora de Juan de Salda y Ana de  
Jauzqui vecinos que fueron de la villa de

2

Anuda aq.º Conociendo y pauc que present  
tanto por sus dho. sus Padres Señores Paternof  
y maternos y de mas sus ascendiente es noble  
hijo de algo notorio de Sangre Christiano v.º  
Simple de toda malaxara, de Estudios de  
Algores de c.º en conuexados ante Santa Fe Cathe  
lica y penitenciado por el Santo Oficio de la  
Inquisicion y de otra mala reprobada secta  
de mala fama y por tales y presentando  
y sus acciones y confesion y Confesion de pecado  
en alguna en Conuexado y pauc que este  
presentando y los sus dho. Como descendien  
entes de Casas reales de notorio hijo de algo  
de Sangre y de las primeras poblaciones de  
Dha. M. de M. de San Sebastian de Guipuzcoa, y fue  
con admitido a los Oficios honorificos de  
Guerra de la Dha. v.º de Navarra y Anuda



Lo qual saue el testigo de vista y ce ha uer  
oido asu mision y na. aniano in case  
algun en Contrario. Que quando llea  
ho y depues esta ver. y por el Juram. ho en  
se afixion y no fiamo produccion. y uia  
de Clarando. se ce edad de sesenta años  
poco mas o menos y guenole Comproender  
las cosas pte. nate. de la ley que conu-  
do echa. y fiamos el año. Ho de. y en se

de ellos el <sup>no</sup>  
Dn Joseph de Lizada  
y Lizada  
Juan Bap. de Lizada

de Carlos Juanes de Navarregul

ver. de ser uer. testigo presentado y Jurado  
siendo examinado por el Jefe de el año por el  
m. = Dijo que Conoce de vista a todos y Comu-  
nicacion a Juan de Navarregul morador en esta  
villa por quien aydo paxenado y fue que este  
es hijo de don de don <sup>no</sup> matrimonio de  
Sara de Navarregul y Agustina de  
valde. su mug. y nieto tam <sup>en</sup> don <sup>no</sup> en linea  
Lucerna de Antonio de Navarregul y Maria  
de Guiraual serinos que fueron la villa de  
villa y por la mision na. micos asir en  
don de Juan de Valde y Ana de Navarregul  
serinos que fueron la villa de Anubla  
de quienes Conoce el testigo y saue que se son  
tanto por el los años. y de Juan. Novelo Pater-  
no y Navarregul y Coma. sus ascendientes  
es noble hijo de algo nouorio de Donce Christiano

vijs. Limpio de toda mala raza de Indios  
Toda gente que se convirtiera a  
Santa Fe Católica y penitenciados  
por el Santo Oficio de la Inquisición y de otro  
malaxerorria, secta por nra Santa M<sup>te</sup>  
Iglesia y pontificale. Presentando sus autos  
son fueron firmados y ahemidos y Comunion  
reputados sin conalguna en Contrario  
y para que esto presente me y los usados  
como descendientes de Casas de  
connotorios hijos de los de Amque y de la  
primera pobladora de esta M<sup>te</sup> de  
S. Pro. de Guipuzcoa son fueron ahemidos  
a los Oficios honoríficos de guerra  
de la dha villa de Villareal y Anzuola  
todo lo qual saue el teniente de villa y ahemido  
vido a sus maiores y mas ancianos y enca

en Contrario = Que quando levantados  
de puestas esta verdad por el Juram<sup>to</sup> que  
hecho se ha en el castillo y no se ha por  
decia no sea de lo contrario sea de edad de  
Cinquenta años o como o menor y que no le com-  
prenden en las demas p<sup>tes</sup> reales de la ley  
que le han sido hechas y firmo el dho. señor Alcalde  
y en fe de ello firmo yo el dho.  
Dn. Joseph de Serrada

Alcalde  
Baptista de Alcaraz

en la Villa de Bergara en el mes de  
Junio de mill e setecientos y quarenta y ocho  
Por Jn. Joseph de Serrada y de la  
Alcalde Juez Ordinario de ella hauiendo  
visto esta informac<sup>on</sup> por Juan

De Paraguarí a 25 de Mayo en esta  
villa Corcho de Paraguarí a 25 de Mayo  
de 1764 declaro y de oficio aver si  
ficado lo nozevas el Sr. Juan paraguari  
y moran en esta villa que en ello nadie  
ponga escudo ni embargo a quien pona  
de forada de venite ni enarau de aplicato  
de la forma ordinaria. Puse en auto  
de pro veia mande su cargo en fee de ell qd. no  
Dn. Joseph de Lazada  
y Lili  
Juan Bepa de Lazada

Tomo Anni seter. y quarenta y ocho el.  
D. Joseph Ignacio de Soria y Villacalde  
y su hermano de ella hauiendo visto esta  
Informacion de Juan de Barquero, resi-  
dente en su villa con lo que se quever se  
requeria Dijo y vedencia de Carlos y de  
Claro a ver Justificado lo que se vio en  
su vida y morar en el dicho y que en ello  
no se le tomara esion ni embargo alguno  
pena de forradura y de veinticinco dias  
aplicados en la forma ordinaria. Y por este su  
auto si lo proveyo mandando firmo y sellar  
del Rey el Rey = Interregno =  
D. Joseph de Lizada.  
y Sili

